



NV.
EXP. N° 246-141/17.-

DECRETO N°

10073

HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora MARIA DE LOS ANGELES SORIA, CUIL N° 27-10616543-8 categoría 22, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3164/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Personal, al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que la señora María de los Ángeles Soria, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, a partir del 01 de enero de 2019, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de las facultades que lo son propia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la señora MARIA DE LOS ANGELES SORIA, CUIL N° 27-10616543-8, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "1A" Dirección Provincial de Personal, a partir del 01 de enero de 2019.

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113 -Ejercicio 2019-, para la U. de O. "1A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502", prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.

10073

//..2CORRESPONDE A DECRETO N°

HF.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

INTERVIENE
1° CONTROL
2° CONTROL
3° CONTROL
4° CONTROL
5° CONTROL


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR